

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 14 de Octubre de 2024

NOTA G.U.O.C. N° 544/ 2024

Señor

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, director nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de poner a su conocimiento cuanto sigue:

En fecha 12 de setiembre de 2024 la Dirección nacional de Contrataciones Públicas, ha procedido a la verificación para la Publicación y Emisión del Código de Contratación Contrato N° 24/2024 suscripto con la empresa COMAGRO S.A. en el marco de Licitación de Menor Cuantía N° 6/24 Provisión de Bombas. – ID N° 450.754.-

Con respecto a la misma, la Dirección Nacional de contrataciones Publicas ha procedido a la Retención de dicho proceso realizan las siguientes observaciones:

Observaciones del Verificador

1.- INCONSISTENCIAS

1. Documentos del SICP

Vigencia de contrato cancelado

Se refiere a la observación que se puntualizó en el contrato observada al cumplirse el término prescrito en el contrato, el cual se encuentra vigente y no se ha cancelado.

Comentario

Se vuelve a reiterar la Comisante dicha observación ya que no ha sido subsanada con la misma.

Inconsistencia

Se refiere a la observación que se puntualizó en el contrato observada al no haberse emitido el CDP.

Comentario

Se observa nuevamente que con relación al cargo de trabajo del proyecto suscitado para el presente proceso de licitación, corresponde al objeto de gasto 533, con lo cual se genera una inconsistencia con relación a los datos presupuestarios consignados en el BPA y el CDP en el caso.

RESPUESTA:

Sobre el aspecto observado N° 1: Se remite adjunto a la presente la Adenda N°1/2024 en la cual se subsana la Vigencia del Contrato

Sobre el aspecto observado N° 2: Cumplimos en informar que se ha subsanado la inconsistencia que ha surgido inicialmente cuando se ha cargado en el SICP en el Sub grupo 530 y la CDP fuera emitido en el Objeto del Gasto 533

Ante la necesidad URGENTE de contar con este servicio, apelamos a sus buenos oficios a modo de dar continuidad al proceso de Publicación y Emisión del Código de Contratación del Contrato N° 24/2024.-

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Lic. Lizza Franco, Coordinadora
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSAP S.A.

Lic. Emilce D. Lovera S., Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

ADENDA N° 01/2024
CONTRATO N° 24/2024
 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 "PROVISION DE BOMBAS" - ID N° 450.754.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Octubre del año **2024**, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. – ESSAP S.A.**, domiciliada en José Berges N° 516 entre San José y Brasil con Teléfono N°: 225-001/3 con **RUC N° 80024191-6** representada por el **Abg. Luis Fernando Bernal Mazó**, con Cédula de Identidad N° **2.701.378**, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **COMAGRO S. A.**, con **RUC N° 80013712-4**, domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala N° 3368 c/ Rca. Argentina, Teléfono N° (021) 728-9670, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Isaak Penner**, con **Cédula de Identidad N° 1.954.308**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"**, e individualmente **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **Adenda N° 01** al **Contrato Principal N° 24/2024**, en el marco del llamado a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 "PROVISION DE BOMBAS" – ID. N° 450.754**, autorizada por **Resolución N° 04**, del **Acta N° 1810/2024** de fecha **23 de Septiembre del 2024** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

NUMERAL 1°.

Que, la presente **ADENDA N° 01/2024** al **CONTRATO PRINCIPAL N° 24/2024**, con la firma **COMAGRO S. A.**, tiene por objeto modificar la **Clausula 7) Vigencia del Contrato: DONDE DICE: Desde la Suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024 – DEBE DECIR: Desde la Suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

NUMERAL 2°.

Mantener inalteradas las demás Cláusulas del **Contrato Principal N° 24/2024**, que no hayan sido modificadas por la presente **ADENDA N° 01/2024**.

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Isaak Penner
 Representante Legal
 COMAGRO S. A.

COMAGRO S.A.

Abg. César González
 H.C. C.S.J. N° 8.631
 ASESOR JURÍDICO
 ESSAP S.A.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
 Presidente del Directorio
 ESSAP S.A.



Asunción, 23 de setiembre de 2024

ACTA N° 1810/24

Resolución N° 04

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2024 AL CONTRATO N° 24/2024, VINCULADO A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2024 "PROVISIÓN DE BOMBAS" – ID N° 450.754 CON LA FIRMA COMAGRO S. A.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC/456/2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024, de fecha 13/09/2024, emanada de la Unidad de Adjudicación, de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se pone a conocimiento de la Unidad de Contratos, las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), al Contrato Principal N° 24/2024, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 06/2024 "PROVISIÓN DE BOMBAS", con la firma COMAGRO S. A., en la misma se expresa lo requerido por la DNCP.

Que, conforme a las observaciones realizadas por el verificador de la DNCP, por la cual informa los Aspectos Observados al Contrato Principal N° 24/2024, de fecha 02/09/2024, donde detalla las siguientes observaciones para su modificación a través de la ADENDA N° 01/2024 la cual comprende lo siguiente:

1. Documentos del SICP. Vigencia de contrato cerrado. Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado
Comentario: Se vuelve a reiterar a la Convocante dicha observación, ya que no ha sido subsanada por la misma//.

Que, en consecuencia, conforme a lo observado y requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de realizar la corrección precedentemente individualizada se solicita realizar la ADENDA N° 01/2024 al CONTRATO N° 24/2024, modificando la Cláusula 7 Vigencia del Contrato: DONDE DICE: "...La vigencia del contrato será: Desde la suscripción del contrato hasta el

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
sgd.essap@gmail.com.py - Asunción - Paraguay

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente
essap



Asunción, 23 de setiembre de 2024

ACTA N° 1810/24

Resolución N° 04

31 de diciembre del 2024 – DEBE DECIR: Desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.”.

Que, en esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la suscripción de la ADENDA 01/2024 a los efectos de realizar la corrección observada y requerida por la DNCP a fin de proseguir con los trámites administrativos, esto es así atendiendo que la norma en su Art. 67 de la Ley 7021/22 exige como requisitos: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos...” (Sic.).

Que, así mismo el Decreto Reglamentario N° 9823/23 en su Art. 85 “Convenios Modificatorios”: refiere “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...” (Sic.)

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: “FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes”.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º) **Autorizar** la suscripción de la ADENDA N° 01/2024 al Contrato N° 24/2024, con la firma COMAGRO S.A., vinculado a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 06/2024 “PROVISIÓN DE BOMBAS”, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la Cláusula 7)



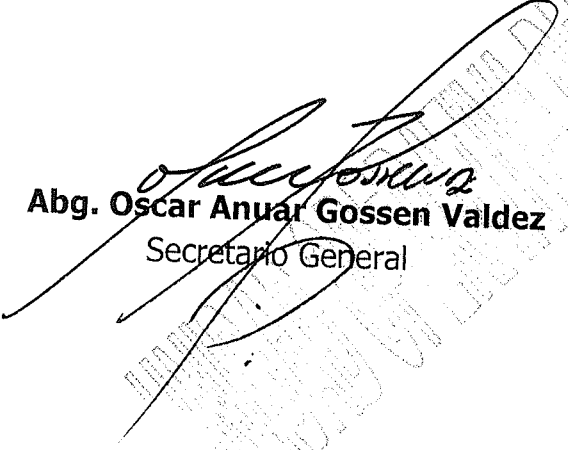
Asunción, 23 de setiembre de 2024

ACTA N° 1810/24

Resolución N° 04

Vigencia del Contrato: DONDE DICE: Desde la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 - DEBE DECIR: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

- Artículo 2°) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 24/2024 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA N° 01/2024.
- Artículo 3°) Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión de la Adenda.
- Artículo 4°) Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido archivar


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General


Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

Unidad Operativa de Contrataciones
DICTAMEN GUOC/N° 110/ 2024
Fecha: 13/09/2024
Referencia: Propuesta de ADENDA N° 01/2024 al Contrato N° 24/2024 LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 06/2024 "PROVISION DE BOMBAS" – ID N° 450.754.-
I.- INTRODUCCIÓN:

Considerando la **Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024**, de fecha **13/09/2024**, emanada de la Unidad de Adjudicaciones, de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Essap S. A., a través del cual, pone a conocimiento de la Unidad de Contratos, sobre la retención realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al **Contrato Principal N° 24/2024**, el cual retiene el proceso de publicación sobre el mismo.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024**; de fecha **13/09/2024**, a través del cual pone a conocimiento de la Unidad de Contratos sobre las observaciones y retención realizada al **Contrato Principal N° 24/2024**, de fecha **02/09/2024**.
2. **Captura de Pantalla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)** con relación a los aspectos observados y la retención del **Contrato 24/2024**, suscripto con la firma **COMAGRO S. A.**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la **Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024**, emanada de la Unidad de Adjudicación, de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Essap. S. A., de fecha **13/09/2024**, a través de la cual, pone a conocimiento de la Unidad de Contratos, sobre las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), al **Contrato Principal N° 24/2024**, en el marco de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 06/2024 "PROVISION DE BOMBAS"**, con la firma **COMAGRO S. A.**, en la misma se expresa lo requerido por la DNCP.

Que, conforme a las observaciones realizadas por el verificador de la DNCP, por la cual informa los Aspectos Observados al **Contrato Principal N° 24/2024**, de fecha **02/09/2024**, donde detalla las siguientes observaciones para su modificación a través de la **ADENDA N° 01/2024** la cual comprende lo siguiente:

1. **Documentos del SICP. Vigencia de contrato cerrado. Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado**

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
 José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
 Teléfonos: 225-001/3

FL-UOC-27

Rev.03

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

Unidad Operativa de Contrataciones

Comentario: Se vuelve a reiterar a la Convocante dicha observación, ya que no ha sido subsanada por la misma//

En consecuencia, conforme a lo observado y requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de realizar las correcciones precedentemente individualizada solicitamos realizar la **ADENDA N° 01/2024** al **CONTRATO N° 24/2024**, modificando la **Clausula 7 Vigencia del Contrato: DONDE DICE: "...La vigencia del contrato será: Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024 – DEBE DECIR: Desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.."**.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la suscripción de la **ADENDA 01/2024** a los efectos de realizar la corrección observada y requerida por la DNCP a fin de proseguir con los trámites administrativos, esto es así atendiendo que la norma en su **Art. 67 de la Ley 7021/22** exige como requisitos: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos..."* (Sic.)

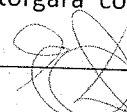
Así mismo refiere el **DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23** en su **Art. 85 "Convenios Modificatorios"**: *"...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..."* (Sic.)

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Obsérvese, que la modificación pretendida versa sobre la **Clausula 7) Vigencia del Contrato del Contrato Principal N° 24/2024**, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a la modalidad del contrato cerrado que refiere la misma, debiendo modificarse dicha cláusula, QUEDANDO como vigencia: **"DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES"**, por cuanto es necesario recurrir a la vía de **ADENDA 1/2024**, para celebrar por escrito dicho cambio o modificación, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la pretendida Adenda.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3



FL-UOC-27

Rev.03

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

Unidad Operativa de Contrataciones

IV – NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Directorio de la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter **NO VINCULANTE**, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, **con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.**

V – CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes y de la observación más arriba individualizada en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la **ADENDA N° 01/2024 al Contrato N° 24/2024**, en el marco de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 06/2024 “PROVISION DE BOMBAS”– ID N° 450.754** y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.

